

1042-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta minutos del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **DOTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha ocho de octubre del año en curso, fueron presentadas ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral las cartas de aceptación de los señores: Yetty Quirós Díaz, cédula de identidad 302820412, Sidey Arguedas Fonseca, cédula de identidad 900540312, Patricia Robles Sánchez, cédula de identidad 303050216 y Filiberto Uva Solano, cédula de identidad 302460462, al partido AVANZA.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302820412	JETTY ELENA QUIROS DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304210506	GABRIEL JOSUE ULLOA SERRANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302460462	FILIBERTO UVA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050216	PATRICIA ROBLES SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900540312	SIDEY ARGUEDAS FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302820412	JETTY ELENA QUIROS DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Efraín Robles Barboza, cédula de identidad 104050080, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Jefry Josué Mena Robles, cédula de identidad 120560438, como secretario suplente y delegado territorial propietario, debido a que ostentan doble militancia con el partido Nueva República, al estar designados el señor Robles Barboza como presidente propietario y delegado territorial propietario y el señor Mena Robles como tesorero suplente, en el cantón Dota, provincia San José, acreditados así mediante auto n° 0403-DRPP-2023 de las siete horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés. Asimismo, no procede acreditar a los señores Sidey Arguedas Fonseca, cédula de identidad 900540312, como secretaria propietaria, Patricia Robles Sánchez, cédula de identidad 303050216, como tesorera propietaria y Filiberto Uva Solano, cédula de identidad 302460462, como presidente suplente, al haber sido designados en ausencia, cabe mencionar que, si bien el partido político hizo entrega de las cartas de aceptación de dichos señores, en éstas aceptan puestos distintos a los que fueron nombrados.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia originales de los señores Robles Barboza y Mena Robles a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República, así como las cartas originales de aceptación a los puestos de los señores Arguedas Fonseca, Robles Sánchez y Uva Solano, o bien, designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón que nos ocupa.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente, secretario y tesorero propietarios, presidente y secretario suplentes y dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/gag/yps
C.: Expediente n° 417-2024 partido Avanza
Ref., No.: 06030, 5786-2024